

Electronica -

2765



Facultad
de Artes



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Y DE ADMINISTRACIÓN



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
FACULTAD DE ARTES
y
FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

En la ciudad de Montevideo, el día 9 de noviembre de 2023, entre: POR UNA PARTE: La Universidad de la República - Facultad de Artes, (en adelante la Facultad) representada en este acto por el Sr. Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y por el Sr. Decano de la Facultad Fernando Miranda Somma constituyendo domicilio en 18 de julio 1772; y, POR OTRA PARTE: Cr. Jorge Xavier Saldanha, en su calidad de Presidente de la Fundación para el apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República, (en lo sucesivo La Fundación), constituyendo domicilio en Gonzalo Ramírez No 1926 – C.P. 11200, quienes acuerdan la celebración del presente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.

I.- Las partes celebraron un convenio marco en el que acordaron elaborar programas, proyectos o actividades de cooperación, y en particular dispusieron apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común, para lo cual celebrarán acuerdos complementarios en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una en la ejecución de los mismos.

II.- La Facultad de Artes en el ejercicio de sus cometidos, posee interés en la intensificación de la cooperación internacional mediante el intercambio de miembros de la comunidad universitaria, a los fines de las actividades académicas que se llevan a cabo en la Facultad.

SEGUNDO: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar una instancia de cooperación entre las partes, a efectos de la colaboración en la organización del intercambio académico respecto a los docentes e investigadores extranjeros que participan en las actividades académicas de la Facultad.

TERCERO: Compromisos.

I.- La Fundación se obliga a:

1) realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, suministrando el personal técnico necesario;

2) designar un responsable (Coordinador) que estará a cargo del seguimiento de las actividades de ejecución de este Convenio, conforme se establece en la cláusula Cuarta

II.- La Facultad se obliga a:

1) efectuar los pagos del monto convenido de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta del presente;

2) suministrar a la Fundación la información necesaria y las instrucciones relativas a la contratación, traslado, alojamiento y expensas de los docentes e investigadores extranjeros que participen de las actividades académicas de la Facultad, especialmente en la Maestría en Arte y Cultura Visual, para la correcta ejecución de los objetivos de este Convenio;

3) designar un responsable (Coordinador) que estará a cargo de supervisar las actividades de ejecución del convenio, conforme se establece en la cláusula Cuarta.

III.- Ambas partes participarán en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CUARTO: Coordinadores.

Cada parte designará un representante (Coordinador) cuya designación será comunicada a la otra en forma fehaciente con la finalidad de acordar los procedimientos operativos para la ejecución del objeto del presente Convenio.

QUINTO: Monto y administración.

I.- A efectos de la viabilizar el cumplimiento de este Convenio, la Facultad – en función de sus necesidades - se compromete a transferir a la Fundación un monto total de hasta \$ 1.500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) a la siguiente cuenta bancaria: CUENTA: Cuenta Corriente en pesos Nro. 1569259-00002, BANCO: B.R.O.U., TITULAR: Fundación Apoyo Facultad Ciencias Económicas.

II.- La transferencia se realizará con la firma del Convenio y dará inicio a las actividades previstas, verificados los requisitos correspondientes.

III.- La administración del Convenio en sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la Fundación.

IV.- Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución de este Convenio será realizada a nombre del mismo.

V.- La Fundación realizará las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a las disposiciones del artículo 132 del TOCAF y de la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

VI.- La ejecución de las actividades del Convenio implicará gastos de administración por parte de la Fundación. Para atender a los mismos, la Fundación queda autorizada a retener del monto indicado, un 5% (cinco por ciento) por este concepto.

VII.- Si al finalizar la vigencia de este Convenio, existiera algún saldo resultante por la no ejecución de la totalidad del monto, la Facultad indicará a la Fundación cómo proceder con el remanente.

SEXTO. Ampliación y modificación.

Este Convenio podrá ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de Adendas.

SEPTIMO: Vigencia y rescisión.

I.- El presente Convenio entrara en vigencia una vez suscripto por las partes y su plazo será de un año, prorrogables por iguales periodos en forma automática, a menos que una de las partes exprese lo contrario en forma expresa y lo notifique a la otra.

II.- Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma unilateral el presente Convenio en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie notificación escrita a la otra. Esta rescisión sólo producirá efectos luego de transcurridos treinta días a partir del siguiente a dicha notificación y no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes, salvo que ellas de común acuerdo lo dispongan de otra forma.

III.- En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, debiendo indemnizar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte.

OCTAVO: Prohibiciones.

Ninguna de la partes podrá ceder ni transferir este Convenio a persona o institución pública o privada alguna.

NOVENO: Comunicaciones entre las partes.

Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

DÉCIMO: Domicilios especiales.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.11.23
15:13:29 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

FERNANDO
NELSON
MIRANDA
SOMMA

Firmado digitalmente
por FERNANDO NELSON
MIRANDA SOMMA
Fecha: 2023.11.28
10:43:31 -03'00'

Fernando Miranda
Decanto
Facultad de Artes

JORGE
XAVIER
SALDANHA

Firmado
digitalmente por
JORGE XAVIER
SALDANHA
Fecha: 2023.11.27
09:55:56 -03'00'

Cr. Jorge Xavier
Presidente
Fundación para el Apoyo a la
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración